(AUTORIZAR AL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA QUE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, SUSCRIBA: (I) EL "CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL DE INVERSIONES III" (FOMIN III) Y DEPOSITE EL INSTRUMENTO DE ACEPTACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DE NICARAGUA DEL MENCIONADO CONVENIO ANTE EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO-BID)

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 144-2017, aprobado el 20 de septiembre de 2017

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 186 del 2 de octubre de 2017

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 144-2017

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que, en nombre y representación de la República de Nicaragua, suscriba: (i) el "Convenio Constitutivo del Fondo Multilateral de Inversiones III" (FOMIN III) y deposite el Instrumento de Aceptación por parte del Gobierno de Nicaragua del mencionado Convenio ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID); y (ii) el "Convenio de Administración del Fondo Multilateral de Inversiones III" que autoriza al BID para seguir actuando como administrador del Fondo.
Artículo 2. El aporte de Nicaragua al FOMIN III será de Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$5,000,000.00) a pagarse mediante tres cuotas anuales, consecutivas e iguales.
Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la firma de los convenios relacionados en el artículo anterior.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veinte de septiembre del año dos mil diecisiete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/20125